



Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Qro.

31 Enero de 2024

Responsable de la Publicación
Ing. Vicente Salvador Compeán
Secretario del Ayuntamiento

Tomo V, No. 018
Extraordinaria

SUMARIO GOBIERNO MUNICIPAL

ACTA 065: SESION ORDINARIA

- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL CERCA DEL CAMPO "PROCERCA".
- PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA "POR UN ARROYO SECO EMPRENDEDOR 2024".

www.arroyoseco.gob.mx

Informes al teléfono 01 (487) 87 4 21 10 y 01 (487) 87 4 21 11
Publicada en estrados del Municipio y versión electrónica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2024, DONDE SE APROBARON LOS SIGUIENTES PUNTOS: **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL CERCA DEL CAMPO “PROCERCA” Y PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA “POR UN ARROYO SECO EMPRENDEDOR 2024”**, ACTO QUE SE REALIZA CUMPLIÉNDOSE TODAS Y CADA UNA DE LAS FORMALIDADES DE LEY POR PARTE DE LA PROFESORA; OFELIA DEL CASTILLO GUILLEN COMO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL CERCA DEL CAMPO “PROCERCA”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 3, 30 fracción I, VII y XXVII, 38 fracción V, 146, 147, 148, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 54, 73, 74, 78 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 4 fracción II, 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, 10 fracciones I y III de la Ley de Desarrollo Pecuario del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

- 1) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II y IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- 2) Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6, apartado A, fracción I, que: **“toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...”**, de lo previamente citado se desprende el principio de máxima publicidad, el cual se observará en los padrones de beneficiarios.
- 3) Que, conforme al artículo 30 fracción I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos son competentes Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así como de Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.

- 4) Los apoyos que otorga el programa “**Cerca del Campo**” (**Procerca**) tienen una naturaleza de subsidio toda vez que los subsidios, los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- 5) Que, en términos del artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa.
- 6) Que, conforme al artículo 10 fracción IV y VIII del mismo ordenamiento, en el Estado se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social, el derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia, así como el derecho al trabajo.
- 7) Que, el Plan Municipal de Desarrollo de Arroyo Seco, Querétaro 2021 – 2024 dentro del eje rector “**Arroyo Seco con reactivación económica y prosperidad**” establece el programa “**Reactivación económica y prosperidad**” cuyo objetivo principal Desarrollar vocaciones productivas en el Municipio, con el apoyo al emprendedurismo, acceso al financiamiento, desarrollo de capacidades y agregación de valor, para generar la oferta de productos y servicios que demanda la sociedad, que permitan el desarrollo de negocios y favorezcan el empleo a la población.
- 8) Que, con el propósito de conocer la actividad productiva pecuaria de los arroyosequenses y teniendo como base la segunda campaña de vacunación del programa sanidad animal, se tiene un registro de 289 ganaderos, conformado por un 74.74% de hombres y el 25.26% de mujeres, distribuidos en 41 localidades, siendo las localidades de Arroyo Seco, El Refugio, La Lagunita y San Juan Buenaventura donde se concentra la mayoría de los productores.

En mérito de lo anterior, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54, 73, 74 y 80 bis Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, resulta necesario que el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, **lleve a cabo acciones concretas que promuevan el fortalecimiento de la competitividad agropecuaria, así como el impulso al desarrollo de proyectos productivos de acuerdo con la vocación.** Por lo que se pone consideración del Ayuntamiento en Pleno, la aprobación del programa:

“CERCA DEL CAMPO” (PROCERCA)

Artículo Primero. Del Objeto del Programa.

Programa “Cerca del Campo”, consolidar la recuperación del campo arroyosequense mediante el apoyo al fortalecimiento de las actividades agrícolas y pecuarias del sector primario como parte fundamental del desarrollo del Municipio, considerando el uso sostenible de los recursos naturales y las vocaciones productivas de cada localidad.

Artículo Segundo. De la dependencia responsable del programa.

La ejecución del programa estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico, que podrán coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas y entidades del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

Artículo Tercero. De la cobertura y población objetivo del Programa

El Programa “**Cerca del Campo**” (**Procerca**) tendrá una cobertura y población objetivo que comprende todas las localidades del municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en las que existe una vocación para actividades agrícolas y pecuarias, mismas que serán

especificados en la Convocatoria correspondiente, por lo que podrán participar los (as) productores (as) del Municipio que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo Quinto. De los recursos presupuestarios.

El presente programa contará con un techo financiero de hasta \$ 1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 m.n.) de la fuente de financiamiento "*Participaciones Federales del ejercicio fiscal 2024*" según su integración en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 12 de enero de 2024, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Artículo Sexto. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del programa, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal de Arroyo Seco, Querétaro, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación y expedición de las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa;
- II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro; y;
- III. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o normativas.

Artículo Séptimo. Del Registro de Solicitantes

Las solicitudes serán recibidas en la oficina que ocupa la Dirección de Desarrollo Agropecuario, en el Palacio Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, y en los horarios y fechas establecidas, en la convocatoria.

Artículo Octavo. Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad.

El programa "Cerca del Campo" (Procerca) está conformado de tres componentes:

1. **Fomento Pecuario:** El objetivo es dotar de infraestructura básica a las unidades de producción pecuaria para incentivar el desarrollo de las actividades pecuarias en nuestro municipio, mediante el apoyo para la adquisición de reservorios de agua con capacidad para 5,000 y 10,000 litros, alambre de púa, fumigadores manuales de mochila con capacidad para 15 litros, bebederos/ comedero horizontal con capacidad para 1,000 litros.
2. **Cosecha de Agua:** El objetivo es implementar tecnologías innovadoras para la cosecha y captación de agua de lluvia, de fomentar la cultura del ahorro de agua en zonas afectadas por la sequía, así como de dotar a productores agrícolas y pecuarios de sistemas de captación y almacenamiento de agua de lluvia para la producción de huertos y granjas de traspatio.
3. **Impulso para la producción de forrajes resilientes (Nopal):** El objetivo es Impulsar la producción de forrajes alternativos mediante la producción de cultivos resilientes al cambio climático que requieren de menor cantidad de agua y se adapten a las condiciones climatológicas de la región, como lo es la producción de nopal forrajero.

Los requisitos de elegibilidad, ámbito de cobertura y de acceso a las ayudas sociales, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable, se determinan en las **Reglas de Operación** que como "**ANEXO A**" forman parte integral del presente Programa.

Artículo Noveno. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico de Arroyo Seco, Querétaro, con base en el registro de apoyos como ayudas sociales en

forma de subsidios otorgados, y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conformará el padrón de beneficiarios del programa y llevará el control de los recursos que se otorguen.

Artículo Décimo. De la propaganda del Programa

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda sobre el programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo Primero. Vigencia del Programa

El programa estará vigente a partir de su publicación en los medios oficiales y hasta el 31 (treinta y uno) de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que publique única ocasión el presente acuerdo en el periódico oficial "La Sombra de Arteaga" del Gobierno del Estado de Querétaro y en la Gaceta Municipal.

Tercero. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, notifique al titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico la aprobación del presente programa.

Cuatro. Se autoriza a la Titular de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, realice las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.

Acuerdo

Primero. Por UNANIMIDAD el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, aprueba en lo general y en lo particular el programa "**Cerca del Campo**" (**Procerca**) en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Segundo. –Incluir a la localidad de el Rayo, para que los ciudadanos que tengan interés y con vocación agropecuaria participen en el presente programa, debiendo cumplir con lo establecido en las respectivas Reglas de Operación.

Tercero: Se aprueba la fe de erratas del proyecto: **PY285** denominado "**Festividades día del Agricultor**" incluido en la publicación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el día 12 de enero de 2024, para quedar de la siguiente manera: PY285 "**Fomento Agropecuario**" por tanto, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las publicaciones correspondientes en los medios oficiales.

Anexos:

- a) Reglas de Operación del programa "**Cerca del Campo**" (**Procerca**);
- b) Formato de Solicitud de incorporación al Programa;

ANEXO A

Reglas de Operación del Programa “Cerca del Campo” (Procerca) Ejercicio Fiscal 2024

Contenido

1.	Glosario	¡Error! Marcador no definido.
2.	Objetivo	¡Error! Marcador no definido.
3.	Cobertura y población objetivo	¡Error! Marcador no definido.
4.	Criterios de Focalización y priorización	¡Error! Marcador no definido.
4.1.	Criterios de Focalización	¡Error! Marcador no definido.
4.2.	Priorización	¡Error! Marcador no definido.
5.	Requisitos de elegibilidad	¡Error! Marcador no definido.
6.	Procedimiento de selección	¡Error! Marcador no definido.
7.	Características de las Ayudas	¡Error! Marcador no definido.
8.	De la recepción de las solicitudes y la entrega de los Apoyos.	¡Error! Marcador no definido.
8.1.1.	La recepción de las solicitudes.	¡Error! Marcador no definido.
8.1.2.	De la entrega de los apoyos	¡Error! Marcador no definido.
9.	Devengos, aplicación de los recursos	¡Error! Marcador no definido.
9.1.	Devengos	¡Error! Marcador no definido.
9.2.	Aplicación	¡Error! Marcador no definido.
10.	Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento	¡Error! Marcador no definido.
10.1.1.	Derechos y Obligaciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico	¡Error! Marcador no definido.
		definido.
10.1.1.1.	Derechos	¡Error! Marcador no definido.
10.1.1.2.	Obligaciones	¡Error! Marcador no definido.
10.1.2.	Derechos, Obligaciones, incumplimiento y sanciones del Beneficiario	¡Error! Marcador no definido.
10.1.2.1.	Derechos	¡Error! Marcador no definido.
10.1.2.2.	Obligaciones	¡Error! Marcador no definido.
10.1.2.3.	Incumplimiento de las Obligaciones del Beneficiario	¡Error! Marcador no definido.
10.1.2.4.	Sanciones al Beneficiario	¡Error! Marcador no definido.
11.	Participantes	¡Error! Marcador no definido.
11.1.	Instancia Responsable y ejecutora	¡Error! Marcador no definido.
11.2.	Instancia Normativa.	¡Error! Marcador no definido.
11.3.	Comité Técnico Evaluador del programa “Cerca del Campo” (Procerca)	¡Error! Marcador no definido.
11.3.1.	Integración	¡Error! Marcador no definido.

11.3.2.	Suplentes.....	¡Error! Marcador no definido.
11.3.3.	Funciones	¡Error! Marcador no definido.
12.	Operación	¡Error! Marcador no definido.
12.1.	Proceso	¡Error! Marcador no definido.
12.2.	Ejecución	¡Error! Marcador no definido.
12.2.1.	Avance Financiero	¡Error! Marcador no definido.
12.2.2.	Cierre de Ejercicio.....	¡Error! Marcador no definido.
13.	Confidencialidad.....	¡Error! Marcador no definido.
14.	Acceso a la Información	¡Error! Marcador no definido.
15.	Evaluación, Seguimiento y Control.....	¡Error! Marcador no definido.
15.1.	Información Presupuestaria	¡Error! Marcador no definido.
15.2.	Evaluación	¡Error! Marcador no definido.
15.3.	Seguimiento del Programa.....	¡Error! Marcador no definido.
15.4.	Control y Auditoria	¡Error! Marcador no definido.
16.	Transparencia, Protección de Datos Personales	¡Error! Marcador no definido.
16.1.	Publicidad.	¡Error! Marcador no definido.
16.2.	Protección de datos confidenciales y personales.	¡Error! Marcador no definido.
17.	Aviso de privacidad	¡Error! Marcador no definido.
18.	Blindaje Electoral.....	¡Error! Marcador no definido.
18.1.	Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información	¡Error! Marcador no definido.
19.	Casos no Previstos.....	¡Error! Marcador no definido.

1. Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acciones de Blindaje Electoral.** - Acciones preventivas para inhibir la comisión de delitos electorales.
- II. **Acta Entrega-Recepción:** Instrumento jurídico por medio del cual los (as) Beneficiarios (as) reconocen haber recibido el Apoyo o Apoyo Directo, por el que se obliga a destinarlo a los fines indicados en las presentes Reglas de Operación; además, cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad.
- III. **Agrícola:** Todas aquellas actividades o circunstancias que tengan que ver con la actividad de cultivar y cosechar productos que pueden ser utilizados por el ser humano como alimento o con otros fines;
- IV. **Apoyo Directo:** Incentivo líquido que se otorga a los (as) Beneficiarios (as) del Programa conforme a los criterios que establecen las presentes Reglas de Operación;
- V. **Apoyo:** Bienes o servicios otorgados a los (as) Beneficiarios (as) de los Programas, o Componentes conforme a los criterios que establecen las presentes Reglas de Operación;
- VI. **Atención a la Demanda:** Total de Solicitudes recibidas por los Módulo de Atención, misma que podrá determinar u orientar la forma en que se distribuyen los Apoyos o Apoyos Directos.
- VII. **Ayuda.** - Son los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.
- VIII. **Beneficiarios (as):** Personas físicas dedicadas a actividades de producción, transformación y comercialización en materia agrícola, pecuaria; que cumple con los requisitos, documentos y trámites a que se refieren las presentes Reglas, cuya Solicitud de Apoyo o Apoyo Directo resulte dictaminada de manera positiva con suficiencia presupuestal;
- IX. **Cierre Finiquito:** Documento que relaciona la comprobación de la aplicación de los recursos de cada uno de los Programas o Componentes;
- X. **Comité Técnico Evaluador:** Órgano colegiado encargado de dictaminar las solicitudes de Apoyo o Apoyo Directo; la cual será integrada conforme lo designe la persona Titular de la Dirección;
- XI. **Concepto de Apoyo:** Se refiere a los diversos incentivos que otorgan los Programas o Componentes;
- XII. **Contingencia Climatológica:** La afectación en los activos productivos provocada por la ocurrencia de fenómenos climatológicos como pueden ser entre otros: sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado y ciclón, en sus diferentes manifestaciones.
- XIII. **Convocatoria:** Documento a través del cual se invita a los (as) productores (as) a participar en los Programas o Componentes;

-
- XIV. **Criterios de Dictaminación:** Son los requisitos o elementos que sirven para ponderar y diferenciar la prelación de Solicitudes, mediante los cuales el Comité Técnico Evaluador las clasifica;
- XV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal;
- XVI. **Denuncia.** - Manifestación de hechos presuntamente irregulares que pueden constituir faltas administrativas o delitos, atribuidos a servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos municipales, que se hace del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.
- XVII. **Dependencia Ejecutora:** La Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Arroyo Seco, Qro. responsable de operar los Programas o Componentes en apego a las presentes Reglas de Operación y del ejercicio de los recursos; la cual será designada por la persona Titular de la Dirección;
- XVIII. **Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico.** - Unidad administrativa responsable del Gobierno a cargo del Programa "Cerca del Campo" (Procerca).
- XIX. **Dirección de Finanzas.** - La Dirección de Finanzas Publicas del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro DFMPAS.
- XX. **Ejercicio fiscal.** - Periodo que comprende los meses de enero a diciembre de cada año.
- XXI. **Expediente de Beneficiario.** - Conjunto de documentos que integra la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico por cada beneficiario respecto de las acciones realizadas en la ejecución y aplicación de los recursos del Programa "Cerca del Campo" (Procerca).
- XXII. **Identificación Oficial:** Documento expedido por la autoridad competente por virtud del cual una persona física acredita su identidad; las cuales pueden ser: Credencial para Votar vigente, Pasaporte vigente, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional competente;
- XXIII. **Instancia Fiscalizadora:** Se refiere a los órganos competentes que, en el ejercicio de sus atribuciones, llevan a cabo la fiscalización y verificación de los Programas o Componentes;
- XXIV. **LGPDPPO.** - Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- XXV. **LGTAIP.** - Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- XXVI. **LPMRPEQ.** – Ley para el Manejo de os Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- XXVII. **Padrón de Beneficiarios (as):** Es el listado de Beneficiarios (as) de los Programas, Subprogramas o Componentes;
- XXVIII. **Participación social.** Proceso que permite la intervención de la población en la planeación, ejecución y valuación respecto al manejo de recursos, programas y actividades que impactan en el desarrollo de la comunidad, con el propósito de mejorar la calidad de vida.
- XXIX. **Pecuario:** Todo lo relacionado con el ganado, por analogía actividad pecuaria se refiere a la actividad ganadera. Se incluyen a todas las especies de animales entre ellas a los bovinos, ovinos, caprinos, aves, porcinos, abejas, entre otras;
- XXX. **PEMAS.** - Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2024.
- XXXI. **Persona física:** Individuo o miembro de una comunidad con derechos y obligaciones determinados por los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXXII. **Población objetivo:** Población que un programa tiene programado atender en un periodo de tiempo determinado, pudiendo cubrir la totalidad de la población potencial o una parte de ella.
-

- XXXIII. **PROCERCA.** - Programa "Cerca del Campo"
- XXXIV. **Producción Agrícola:** Productos obtenidos directamente de la actividad agrícola, sin ninguna transformación;
- XXXV. **Producción Pecuaria:** Productos obtenidos directamente de la actividad pecuaria, sin ninguna transformación;
- XXXVI. **Reglas de Operación.** - Las Reglas de Operación del Programa "Cerca del Campo" (Procerca) para el ejercicio fiscal 2024.
- XXXVII. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación que son un conjunto de disposiciones que norman la forma de operar de los Programas, Subprogramas o Componentes;
- XXXVIII. **Rendición de Cuentas.** - Informe que rinde la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico respecto del ejercicio de los recursos del Programa "Cerca del Campo" (Procerca), así como los resultados del antes y el después.
- XXXIX. **Secretaría de la Contraloría.** - Secretaría de la Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
- XL. **Solicitante (s):** Persona(s) física(s) que presenta(n) Solicitud(es) de Apoyo o Apoyo Directo para participar en los Programas o Componentes;
- XLI. **Solicitud de Apoyo:** Documento mediante el cual el interesado (a) solicita ser acreedor a un beneficio derivado de los Programas o Componentes (Anexo 1 o Anexo 2, Anexos A, B, C y D de las presentes Reglas de Operación);
- XLII. **Unidad Responsable:** Unidad Administrativa del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro encargada de coordinar la operación, supervisión y el Cierre Finiquito del Programa o Componente, así como realizar la interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación;
- XLIII. **Ventanilla(s) o Módulo (s) de Atención:** Lugar establecido en la Convocatoria o en las presentes Reglas de Operación en el que se presentan las solicitudes y requisitos para acceder a los Apoyos o Apoyo Directo de los Programas o Componentes, los cuales serán designados por la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario de acuerdo con las necesidades operativas, y
- XLIV. **Vocación Productiva:** Se refiere a la aptitud, capacidad o característica especial que tiene una Unidad de Producción, Localidad, para el desarrollo Agropecuario.

2. Objetivo

Las Reglas de Operación tienen como objetivo principal establecer los lineamientos que se deberán seguir en la operación del programa "**Cerca del Campo**" (**Procerca**), con el propósito de consolidar la recuperación del campo arroyosequense mediante el apoyo al fortalecimiento de las actividades agrícolas y pecuarias del sector primario como parte fundamental del desarrollo del Municipio, considerando el uso sostenible de los recursos naturales y las vocaciones productivas de cada localidad.

3. Cobertura y población objetivo

El Programa "**Cerca del Campo**" (**Procerca**) tendrá una cobertura y población objetivo que comprende todas las localidades del municipio de Arroyo Seco, Querétaro en las que existe una vocación para actividades agrícolas y pecuarias, mismas que serán especificados en la Convocatoria correspondiente, por lo que podrán participar los (as) productores (as) del Municipio que cumplan con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación.

4. Criterios de Focalización y priorización

La focalización es responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico considerando las vocaciones agropecuarias de cada localidad, con el propósito de mitigar la problemática por la sequía que afecta a nuestro municipio, según el Monitoreo del Sistema Meteorológico Nacional y comunicados y recomendaciones emitidas por la CONAGUA.

4.1. Criterios de Focalización

Para la dictaminación de las solicitudes del programa “Cerca del Campo” (Procerca), la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- a) Cumplir con la documentación completa y válida de los requisitos Generales y los específicos para cada componente;
- b) Ser mayor de edad;
- c) Acreditar su domicilio en el territorio del Municipio de Arroyo Seco;
- d) Tener el predio o terreno donde se ejecutará el proyecto dentro del territorio municipal;
- e) La solicitud deberá ser individual por productor (a), quedando excluidos grupos de productores;
- f) Acreditar la legal propiedad y/o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto.

4.2. Priorización

Para la asignación de los recursos, se considerará un solicitante con mayor prioridad de acuerdo con lo enunciado a continuación, exponiendo la priorización en las convocatorias:

- a) La vocación productiva de las localidades para cada tipo de Apoyo;
- b) En los requisitos específicos de los Programas y sus Componentes se podrán añadir criterios de priorización de acuerdo con la naturaleza del Apoyo solicitado;
- c) El no haber sido beneficiario con apoyos similares a los del programa “Cerca del Campo” 2024 en programas Federales, Estatales y/o Municipal en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

5. Requisitos de elegibilidad

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud original, mediante formato emitido por la instancia responsable “B”;
- b) Copia de una identificación oficial vigente;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Copia de comprobante de domicilio (recibo de luz) con antigüedad no mayor a tres meses;
- e) Croquis de localización del predio donde se desarrollará el proyecto, con georreferencias.
- f) Comprobante que acredite la legal propiedad y/o posesión del predio donde se desarrollará el proyecto ubicado dentro del territorio municipal.

6. Procedimiento de selección

Todos los interesados en incorporarse al programa “Cerca del Campo” (Procerca) deberán presentar original de los requisitos que describen el numeral anterior de las presentes reglas de operación.

La selección se realiza a partir de la información recabada por la Dirección, se identifica a la población que potencialmente cumple los criterios de elegibilidad del Programa.

7. Características de las Ayudas

De conformidad con la LPMRPEQ, artículo 80 bis, " Las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de esta Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo....".

Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos podrán recibir un apoyo por productor, el apoyo que consiste en la entrega:

- a) **Apoyos del Fomento Pecuario:** adquisición de reservorios para agua (tinacos) con capacidad para 5,000 y 10,000 litros, alambre de púa, fumigadores manuales de mochila con capacidad para 15 litros, bebederos/ comedero horizontal con capacidad para 1,000 litros. Con una aportación del 50% por parte del beneficiario.
- b) **Apoyos para Sistemas de Cosecha de Agua:** Apoyo para la adquisición de sistemas de Cosechas de Agua que incluye un tinaco de 5,000.00 y todo lo necesario para su correcta instalación. Con una aportación del 50% por parte del beneficiario.
- c) **Apoyos para el Impulso para la producción de forrajes resilientes (Nopal):** Apoyo para la adquisición de material vegetativo hasta por 250 raquetas de planta de nopal por productor con una aportación del beneficiario de labores culturales.

8. De la recepción de las solicitudes y la entrega de los Apoyos.

8.1.1. La recepción de las solicitudes.

Las solicitudes serán recibidas en la oficina que ocupa la Dirección de Desarrollo Agropecuario, en el Palacio Municipal de Arroyo Seco, Querétaro, y en los horarios y fechas establecidas, en la convocatoria.

Todas las personas servidoras publicas designadas como Enlaces del Programa, además de recibir y tramitar las solicitudes de apoyo del programa, tendrán las funciones siguientes:

- a) Llevar a cabo las verificaciones físicas sobre la ubicación de cada predio donde se desarrollará el proyecto y recabar la información necesaria para el debido cumplimiento de las reglas de operación del programa.
- b) Revisar que el expediente de cada solicitud esté debidamente integrado con los requisitos que establece el numeral 5 (cinco) de las presentes reglas de operación.
- c) Resguardar la información de los expedientes que se encuentren en trámite.
- d) Clasificar y entregar los expedientes integrados correctamente al Director de Desarrollo Agropecuario y Económico.

8.1.2. De la entrega de los apoyos

La entrega del apoyo a que refiere el numeral 7 (siete) se realizará conforme a la aprobación de las solicitudes recibidas, para cual se establece como sede la Cabecera Municipal.

Todos los beneficiarios del programa deberán firmar el acta de entrega del apoyo correspondiente, así como el aviso de privacidad simplificado.

9. Devengos, aplicación de los recursos

9.1. Devengos

Para efectos del Programa "Cerca del Campo" (Procerca), la ayuda social como subsidio se considerará devengados una vez que se haya aprobado por el Comité Técnico Evaluador y la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico, por haber cumplido con los requisitos de elegibilidad, conforme a los numerales 4 (cuatro) y 5 (cinco) de las Reglas de Operación.

9.2. Aplicación

La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico, como ejecutor del gasto, en términos de las presentes Reglas de Operación, tendrá la obligación de aplicar los recursos para el objeto y fines autorizados.

10. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento

10.1.1. Derechos y Obligaciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico

10.1.1.1. Derechos

- a) Obtener del beneficiario la información necesaria para constatar la adecuada entrega del apoyo.
- b) Requerir información adicional al beneficiario para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 4.1 de las presentes Reglas de Operación.

10.1.1.2. Obligaciones

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.
- b) Recibir la solicitud y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de las solicitudes recibidas.
- d) Conducirse con transparencia, equidad y rendición de cuentas la asignación de recursos públicos.

10.1.2. Derechos, Obligaciones, incumplimiento y sanciones del Beneficiario

10.1.2.1. Derechos

- a) Ser notificado de la aprobación de su solicitud de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria.
- b) Ser tratados con respeto y dignidad;
- c) Acceder a la información necesaria del programa y a las reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- d) Tener la reserva y privacidad de la información personal;
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento a las reglas de operación del programa;
- f) Recibir el apoyo siempre y cuando, el MUNICIPIO cuente con la disponibilidad presupuestal.

10.1.2.2. Obligaciones

- a) Proporcionar al MUNICIPIO a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico, la documentación requerida para la integración del expediente correspondiente.
- b) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- c) Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de programa;
- d) Firmar el acta de Entrega Recepción del apoyo correspondiente.

10.1.2.3. Incumplimiento de las Obligaciones del Beneficiario

- 1) Se considera como incumplimiento por parte del Beneficiario, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra, en alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
 - b) Proporcionar información falsa Al MUNICIPIO, para la obtención del apoyo.
 - c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria y sus anexos.

10.1.2.4. Sanciones al Beneficiario

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria y sus anexos o de cualquiera de las obligaciones señaladas al beneficiario será sancionado con uno o ambos de los siguientes incisos, tomando en consideración lo establecido en el numeral 19 de las presentes Reglas de Operación:

- 1) La cancelación del otorgamiento del apoyo.
- 2) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los Programas que opera el MUNICIPIO, por el periodo que determine el mismo.
- 3) Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

11. Participantes**11.1. Instancia Responsable y ejecutora**

La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico, es la unidad administrativa responsable y encargada de la correcta operación del programa y la entrega de la Ayuda social y será el único y absoluto responsable de la recepción, administración y ejercicio del recurso autorizado, deberá remitir a la Dirección de Finanzas Publicas Municipales la información comprobatoria que corresponda y resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente en el Expediente Único de cada beneficiario.

Dicha información deberá estar disponible para cualquier requerimiento que soliciten directamente las instancias fiscalizadoras.

11.2. Instancia Normativa.

Es el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, la instancia normativa para la aprobación y expedición de las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa.

11.3. Comité Técnico Evaluador del programa “Cerca del Campo” (Procerca)

Como mecanismo de participación social se establecerá comités con el fin de contar con una administración honorable y garante de la entrega de almacenadores de agua.

El Comité Técnico Evaluador

Para el debido cumplimiento de metas y objetivos, el programa “**Cerca del Campo**” (**Procerca**) contará con un Comité Técnico Evaluador que estará conformado por al menos cinco integrantes, quienes tendrán voz y voto, se integrará conforme a lo siguiente:

11.3.1. Integración

- I. Presidenta(e): La persona Titular de Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico.
- II. Secretaria(o) Técnica(o): la persona que designe la Presidenta Municipal;
- III. Vocales:
 - a) La persona Titular de la Dirección de Finanzas;
 - b) La persona Titular de la Dirección de Administración;
- IV. Invitados permanentes:
 - a) Representante de la Secretaría de la Contraloría.
- V. Invitados especiales

Personas ciudadanas o representantes de las localidades como autoridades auxiliares.

Los resultados generados por el Comité Evaluador serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Beneficiario.

11.3.2. Suplentes

Los miembros propietarios podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos.

11.3.3. Funciones

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de las solicitudes recibidas
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Firmar Carta de Confidencialidad.
- e) Firmar el Acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los beneficiarios susceptibles de recibir el apoyo.

12. Operación**12.1. Proceso**

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
1.- Aprobación del Programa “Cerca del Campo” (Procerca) y reglas de operación	Actividad que se realiza conforme al numeral 11.2 de las Reglas de Operación, a más tardar el día 30 de enero de 2024.	Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro.
2.- Publicación de Programa “Cerca del Campo” (Procerca) en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”.	Posterior a su aprobación, se realizará la publicación en medios oficiales.	Secretaría del Ayuntamiento
3.- Presentación de las Solicitudes de apoyo de beneficiarios	Los beneficiarios presentaran su solicitud de apoyo ante la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico y/o a través del servidor público designado.	Beneficiarios
4.- Asignación de los apoyos.	El Comité Técnico Evaluador, con base en la información presentada por beneficiarios, determinará el apoyos y publicara los resultados en los sitios oficiales de difusión, conforme lo determine la convocatoria.	Comité Técnico Evaluador
Entrega de los apoyos autorizados	Se llevará a cabo el proceso de entrega de los apoyos autorizados en el periodo comprendido del 20 de febrero al 29 de marzo de 2024.	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico
Informe de Resultados	Se informará al Ayuntamiento sobre los trabajos realizados, a más tardar el 12 del mes de abril de 2024.	Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico

12.2. Ejecución**12.2.1. Avance Financiero**

Con base en la Información que remita la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico, la Dirección de Finanzas Publicas Municipales formulará trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten con cargo a los recursos del Programa “Cerca del Campo” (Procerca).

12.2.2. Cierre de Ejercicio

La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico estará obligada a presentar, como parte de su informe de cierre del año fiscal 2024, una estimación de objetivos, metas y gasto conforme a los respectivos objetivos del programa, a más tardar 30 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2024.

13. Confidencialidad

La información proporcionada por los Beneficiarios y la que se genere durante el proceso de solicitud, así como la generada durante la entrega de los apoyos, **será manejada con estricta confidencialidad** en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

14. Acceso a la Información

El Beneficiario se compromete a proporcionar la información requerida por el MUNICIPIO a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones durante un periodo de 1 años posteriores a la emisión del Acta de Cierre.

15. Evaluación, Seguimiento y Control

15.1. Información Presupuestaria

El origen de los recursos que se destinan para la operatividad del programa **“Cerca del Campo” (Procerca)** provienen de las participaciones federales para el ejercicio fiscal 2024 y que refiere el capítulo I de la Ley de Coordinación Fiscal.

15.2. Evaluación

La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Programa, así como de las evaluaciones complementarias que, en su caso, considere necesarias para mejorar el Programa. Dicha información será publicada en la página de Internet del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

15.3. Seguimiento del Programa

La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico será la responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable.

15.4. Control y Auditoria

Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables.

Corresponde a las instancias ejecutoras dar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras y supervisoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente o lo determinen las disposiciones aplicables, las auditorías, revisiones, visitas de inspección o evaluaciones que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

15.5. Indicadores de Resultados

La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico como instancia ejecutora del gasto de recursos públicos federales deberá, alinear su Programa Presupuestario al Plan Municipal de Desarrollo, a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, la cual es un instrumento para determinar el número de beneficiarios del programa “Cerca del Campo” (Procerca) que reciben apoyos con

el fin de tener acceso a equipamiento para el cuidado y almacenamiento de agua y reforzar la transparencia en la aplicación del recurso de Participaciones Federales.

16. Transparencia, Protección de Datos Personales

16.1. Publicidad.

La información que se genere del programa “Cerca del Campo” (Procerca) se apegará a lo señalado en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Querétaro y demás disposiciones de jurídicas aplicables. Para tal fin, el padrón de beneficiarios, los apoyos otorgados y el presupuesto ejercido, se darán a conocer a través de la página de internet del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Gaceta Municipal y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en el sitio web <https://arroyoseco.gob.mx/gaceta-municipal/>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la difusión de todas las acciones que se lleven a cabo en el programa “**Cerca del Campo**” (Procerca) es necesario colocar en todos los insumos y medios de difusión impresos utilizados para la difusión del programa deberá identificarse perfectamente con el escudo toponímico municipal de Arroyo Seco, Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”**.

Por otro lado, es importante cuidar que en el producto que se entregue o etiquetado de los mismo no se promueva la imagen política o social de personas o funcionarios de la administración pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

16.2. Protección de datos confidenciales y personales.

Los datos personales recabados por Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico de Arroyo Seco, Querétaro, serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las leyes General y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es consultar información relacionada con las Personas Beneficiarias.

17. Aviso de privacidad

El Gobierno Municipal de Arroyo Seco, Querétaro a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la esta entidad; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados y que podrán ser transferidos a la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para efectos de auditorías y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para la revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO (*Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición*) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la página de internet <http://www.arroyoseco.gob.mx/transparencia/> o en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico de Arroyo Seco, Querétaro.

18. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

18.1. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Con la finalidad de transparentar toda la información del programa "Cerca del Campo" (Procerca) el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro pone a disposición del público en general y de cualquier ente público o privado, los mecanismos e instancias, a través de las cuales, puede presentar quejas y denuncias relacionadas con irregularidades en la operatividad de los apoyos o solicitudes de información, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante las instancias que a continuación se señalan:

Para la operación del Programa:

- a) Para temas relacionados con los trámites o procedimientos operativos del Programa, directamente en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico de Arroyo Seco, con domicilio en Plaza Principal SN, Colonia Centro, código postal 76400, en la Ciudad de Arroyo Seco, Querétaro; teléfono 487 874-2110, 19.
- b) Para temas relacionados con posibles irregularidades por parte de servidores públicos respecto a la ejecución del programa: La Secretaria de la Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con domicilio en calle Heroico Colegio Militar # 1 y Allende, Colonia Centro, Código Postal 76400, en la Ciudad Arroyo Seco, Querétaro correo electrónico secretariadelacontraloria@arroyoseco.gob.mx y/o a los teléfonos 487 874-2110 -11 extensión # 33

La denuncia se deberá presentar por escrito y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre, domicilio y otros datos que permitan identificar al denunciante o en su caso a su representante legal.
- Hechos, sucesos u omisiones denunciados.
- Datos que permitan reconocer al presunto responsable.
- Pruebas que aporte el denunciante.

En cuanto a la solicitud de información, cualquier ciudadano o ente público o privado podrá solicitar la información sobre la operatividad del programa alimentario, a través de un oficio dirigido a la persona encargada de la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, o bien, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

19. Casos no Previstos

Los casos no previstos durante el proceso de Aprobación de los Apoyos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la o el titular de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Económico de Arroyo Seco, Querétaro, y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, dichas resoluciones serán inapelables.

ANEXO "B"

Espacio exclusivo para operadores del programa	
Expediente:	
Geolocalización:	
Responsable de la verificación:	

_____, Qro. _____ de _____ de 2023

PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ARROYO SECO, QUERÉTARO.
P R E S E N T E:

Quién suscribe C. _____, persona física, mayor de edad, con domicilio particular el ubicado en _____ con clave de registro de población (CURP): _____ y me identifico con credencia para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) número: _____, de igual forma manifiesto que soy _____ de un predio, ubicado en la localidad de: _____, con una superficie acreditada: _____, que acredito mediante el siguiente documento: _____ en donde pretendo ejecutar mu proyecto. Así mismo, manifiesto que conozco las penas y responsabilidades en que se incurrir por declarar datos falsos ante la autoridad, y que los datos asentados en la presente solicitud son verdaderos.

Por lo anterior, atentamente solito a usted, me incorporé al siguiente componente del programa "Procerca":

Fomento Pecuario:	Sistemas de Cosecha de Agua	Impulso para la producción de forrajes resilientes (Nopal)
<input type="checkbox"/> Reservorios para agua (tinacos) Cap. 5,000 lts.- <input type="checkbox"/> Reservorios para agua (tinacos) Cap. 10,000 lts. – <input type="checkbox"/> Alambre de puas - <input type="checkbox"/> fumigadores manuales de mochila con capacidad para 15 litros <input type="checkbox"/> bebederos/ comedero horizontal con capacidad para 1,000 litros.	<input type="checkbox"/> Incluye un tinaco de 5,000.00 y todo lo necesario para su correcta instalación	<input type="checkbox"/> Apoyo para la adquisición de material vegetativo hasta por 250 raquetas de planta de nopal por productor.

Nota: Indicar con una "X" el concepto solicitado de todos los componentes.

Así también, manifiesto ser afectado por la sequía por la que atraviesa nuestro municipio, de igual forma **no haber recibido** otros apoyos de programas similares por parte del gobierno federal y/o estatal.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

C. _____
Tel. _____

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL CERCA DEL CAMPO “PROCERCA”** solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven aprobar la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD.**

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA “POR UN ARROYO SECO EMPRENDEDOR 2024”

Con fundamento en los artículos 30 fracciones I, VII y XXVII, 31 fracción I, VI y IX, 48 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y

CONSIDERANDO

- 1) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II y IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2) Que, conforme al artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; la Hacienda Pública del Estado y las de los Municipios, estará constituida por los bienes muebles e inmuebles comprendidos en su patrimonio y por los ingresos que establezcan en su favor las leyes, toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
- 3) Que, conforme al artículo 30 fracción I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 4) Que, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto por el que se Crea el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, el Instituto tiene como atribución promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, a través de acciones de promoción de participación de los jóvenes en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario.
- 5) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 fracciones I, IV, V y VI de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el presente programa y reglas de operación procuran que se generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad, que no se impongan barreras, obstáculos, distorsiones o ineficiencias al funcionamiento de a la actividad económica y productiva de la entidad, que se genere un entorno institucional que garantice seguridad jurídica, claridad, transparencia, simplificación administrativa en los Trámites y Servicios que se generen.
- 6) Los apoyos que otorga el programa “**Por un Arroyo Seco Emprendedor**” tienen una naturaleza de subsidio toda vez que los subsidios, los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; promover la innovación tecnológica; así como

para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. Por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

- 7) Que, el Plan Municipal de Desarrollo de Arroyo Seco, Querétaro 2021 – 2024 en su eje rector “**Arroyo Seco con reactivación económica y prosperidad**” establece el programa “**Reactivación económica y prosperidad**”, cuyo objetivo principal es desarrollar vocaciones productivas en el Municipio, con el apoyo al emprendedurismo, acceso al financiamiento, desarrollo de capacidades y agregación de valor, para generar la oferta de productos y servicios que demanda la sociedad, que permitan el desarrollo de negocios y favorezcan el empleo a la población.
- 8) Que, como efecto adverso por la aplicación de medidas sanitarias necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud por la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, al propiciar la suspensión o reducción de actividades humanas, tienen un efecto potencial negativo sobre la actividad económica.
- 9) Que, con el propósito de apoyar en el desarrollo de las actividades de los distintos emprendedores del municipio, se implementó el programa “Por un Arroyo Seco emprendedor 2023”, con una participación de 202 solicitantes, de los cuales 156 emprendedores fueron beneficiarios de este programa; dando prioridad a jóvenes del grupo de edad de 18 a 29 años, arrojando los resultados que se detallan a continuación:



GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Población Objetivo			Beneficiarios	Importe
Menores a 29 años	83	478,500.00	156	894,500.00
Mayores a 29 años	73	416,000.00		

Delegación

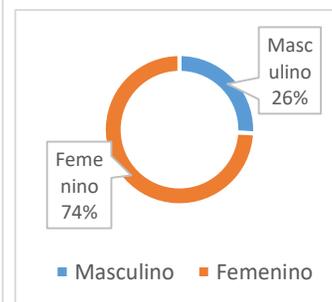
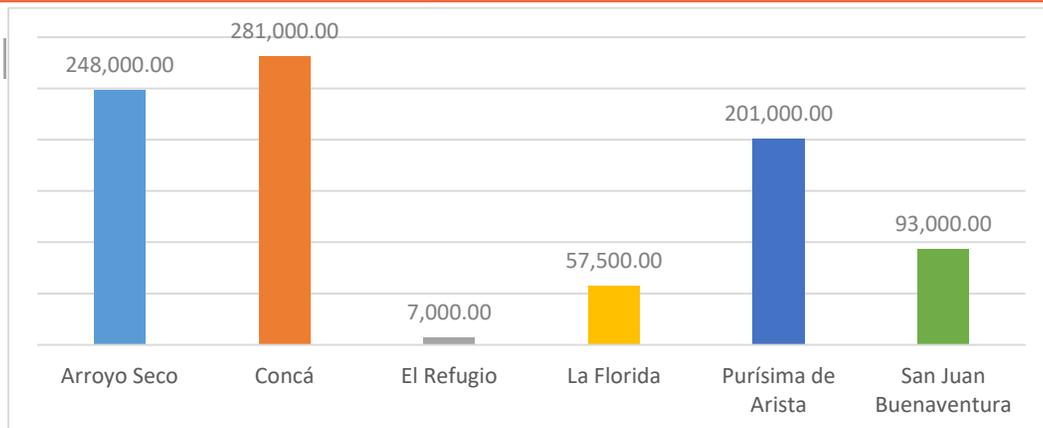


Tabla 1: Resultados del programa por un Arroyo Seco emprendedor

- 10) Que, derivado de lo anterior, resulta necesario que el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, **lleve a cabo acciones concretas para promover el desarrollo de vocaciones productivas en el municipio** con el propósito de generar la oferta de productos y servicios que demanda la sociedad, que permitan el desarrollo de negocios y favorezcan el empleo a la población.

En mérito de lo anterior, así como en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 y 80 bis Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se pone consideración del Ayuntamiento en Pleno, la aprobación del programa:

“Por un Arroyo Seco Emprendedor 2024”

Artículo Primero. Del Objeto del Programa.

Promover la reactivación económica en el territorio municipal, mediante el otorgamiento de Ayudas sociales como subsidios a personas físicas dedicadas a la venta y/o producción de bienes y/o servicios

Artículo Segundo. Población objetivo

Ciudadanos emprendedores arroyosequenses, que presenten un proyecto de negocios en cualquier de los dos componentes a que refiere el Artículo Séptimo del programa, en el cual solo podrán participar de manera individual.

Artículo Tercero. De la dependencia responsable del programa.

La ejecución del programa estará a cargo del Instituto Municipal de la Juventud, que podrá coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas y entidades del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la legislación aplicable y que coadyuven a cumplir con el objetivo del mismo.

Artículo Cuarto. De la cobertura del Programa

El programa tendrá cobertura a nivel municipal.

Artículo Quinto. De los recursos presupuestarios.

El presente programa contará con un techo financiero \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) de la fuente de financiamiento “Participaciones Federales”, mismo que se encuentra considerado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el día 12 de enero de 2024, que será ejercido en términos del presente acuerdo y sus reglas de operación.

Artículo Sexto. De la normativa y la coordinación para la ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del programa, el Instituto Municipal de la Juventud de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de unidades administrativas y entidades de la administración pública municipal de Arroyo Seco, Querétaro, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- I. Proponer al Ayuntamiento para su aprobación y expedición las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el programa;
- II. Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, conforme a las disposiciones y normativas emitidas por el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro; y,
- III. Ejercer las demás facultades y atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o normativas.

Artículo Séptimo. Del Registro de Solicitantes

El Instituto Municipal de la Juventud en coordinación con las unidades administrativas del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con base en las convocatorias respectivas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del programa.

Artículo Octavo. Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad.

El programa tendrá los siguientes componentes:

- I. Ayudas sociales a jóvenes con edad de 18 a 29 años para la Adquisición de equipo, mobiliario, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones en Proyectos debidamente justificados de \$ 6,000 (seis mil) hasta \$ 8,000 (ocho mil) por proyecto.
- II. Ayudas sociales a personas físicas mayores de 30 años para la Adquisición de equipo, mobiliario, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones en Proyectos debidamente justificados de \$6,000 (seis mil) hasta 8,000 (ocho mil) por proyecto.

Los requisitos de elegibilidad, ámbito de cobertura y de acceso a las ayudas sociales, así como los mecanismos, procedimientos y normativa aplicable, se determinan en las **Reglas de Operación** que como “**ANEXO A**” forman parte integral del presente Programa.

Artículo Noveno. Padrón de beneficiarios

Con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, Querétaro, con base en el registro de solicitantes, y demás normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conformará el padrón de beneficiarios del programa y llevará el control de los recursos que se otorguen.

Artículo Décimo. De la propaganda del Programa

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda sobre el programa, se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo Décimo Primero. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a la ayuda social y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las reglas de operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

Artículo Décimo Segundo. Vigencia del Programa

El programa estará vigente a partir de su publicación en los medios oficiales y hasta el 29 de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que emita por única ocasión la publicación del presente acuerdo de forma extraordinaria en la Gaceta Municipal y en el periódico “La Sobra de Arteaga” periódico oficial del gobierno del estado de Querétaro.

Tercero. Se autoriza a la Titular de la Dirección de Finanzas Públicas Municipales, realice las adecuaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa.

Acuerdo

Único. Por UNANIMIDAD el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, aprueba en lo general y en lo particular el programa “**Por un Arroyo Seco Emprendedor 2024**” en términos del presente acuerdo y sus anexos.

Anexos:

- a) Reglas de Operación del programa “**Por un Arroyo Seco Emprendedor 2024**”,
- b) Solicitud de ingreso al programa en formato expedido por la dependencia ejecutora del programa.
- c) Ficha Técnica de emprendedores,
- d) Carta Compromiso

1. Objetivo de las Reglas de Operación

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo a emprendedores arroyosequenses que cuenten con un proyecto empresarial de venta de un producto, proceso o servicio. Así como determinar y en su caso referir los criterios, procesos e instancias de evaluación, aprobación, formalización y seguimiento de los apoyos que se otorguen a través del Programa.

2. Derecho que promueve

Igualdad, no discriminación y el crecimiento económico.

3. Glosario

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos por el Beneficiario.
 - II. **Apoyo:** Recursos económicos que aportará el Municipio, al Beneficiario a través de entrega de apoyos económicos para la realización del Proyecto de venta de un producto, proceso o servicio, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la Convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal y líquida del Municipio.
 - III. **Beneficiario:** persona física, que resulte dictaminado favorablemente para recibir el apoyo económico por parte del Municipio.
 - IV. **Comité Técnico Evaluador:** Órgano encargado de evaluar y recomendar la aprobación técnica y financiera de los Proyectos de pequeños negocios de venta productos, procesos o servicios.
 - V. **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre Municipio y el Beneficiario, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.
 - VI. **Convocatoria:** Instrumento en el que se establecen los requisitos y documentos, que deberán satisfacer las personas físicas que aspiren a la obtención del apoyo, bajo el marco del programa “**Por un Arroyo Seco Emprendedor**”.
 - VII. **Instituto Municipal de la Juventud:** Unidad Administrativa responsable de diseñar, planear, ejecutar, difundir y monitorear, el programa de apoyo que fomenten y promuevan el emprendimiento.
 - VIII. **Ficha Técnica:** Formato establecido por el Instituto Municipal de la Juventud, para la estructuración y presentación del Proyecto.
 - IX. **Garantía de cumplimiento:** Pagaré que el Beneficiario deberá entregar a la o el Titular del Instituto Municipal de la Juventud, de conformidad con las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos.
 - X. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría Municipal.
-

-
- XI. **Joven emprendedor:** Persona no mayor a 29 años residente del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, que cuente con un Proyecto de venta de un producto, proceso o servicio y tenga el objetivo de iniciar la creación de una empresa o negocio.
 - XII. **Municipio:** Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
 - XIII. **Proceso de Evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de los Proyectos de venta de un producto, proceso o servicio.
 - XIV. **Programa:** al programa “**Por un Arroyo Seco Emprendedor 2024**”
 - XV. **Proyecto:** Proyecto de venta de un producto, proceso o servicio.
 - XVI. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa “**Por un Arroyo Seco Emprendedor 2024**”.
 - XVII. **Rescisión:** Acción por la cual una de las partes, solicita dejar sin efectos el Convenio de Asignación de Recursos, por las causas y condiciones establecidas en los numerales 13 párrafos segundo, tercero y 17 de las presentes Reglas de Operación.

4. Convocatoria

El Municipio a través del Instituto Municipal de la Juventud, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos y documentos que deberán cumplir las personas físicas que aspiren a la obtención del Apoyo; tomando en consideración el presupuesto autorizado por el Municipio y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria estará vigente durante 15 días naturales, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4.1. Requisitos que debe contener la Convocatoria

La Convocatoria, deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Características del apoyo.
- c) Requisitos y documentos para el Beneficiario.
- d) Publicación de resultados.
- e) Vigencia de la Convocatoria.

4.2. Publicación y difusión de la Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página oficial de internet del Municipio.
- b) A través de otros medios de comunicación.

5. Requisitos del beneficiario

Los requisitos que debe cumplir el Beneficiario para participar en la obtención del Apoyo son:

- I. Ser un emprendedor arroyosequense, que solicita un apoyo a través de la presentación de un Proyecto de venta de un producto, proceso o servicio, relacionado con las áreas establecidas en la Convocatoria.
 - II. Presentar el Proyecto en la Ficha Técnica establecida para su estructuración, así como sus anexos.
 - III. Carta de intención de participación emitida y firmada por el Beneficiario, dirigida a la o el Titular del Instituto Municipal de la Juventud.
 - IV. Presentar la documentación establecida en la Convocatoria.
 - V. En el supuesto de haber sido beneficiario del programa “Por un Arroyo Seco Emprendedor” 2023, deberá presentar la licencia de funcionamiento para el ejercicio 2024.
 - VI. Para los solicitantes que se ubiquen en el supuesto del punto anterior. La Dirección encargada de la operación del programa llevará a cabo una verificación física, misma que pondrá a consideración del comité técnico evaluador;
 - VII. Las aprobaciones de los apoyos sociales de este programa se otorgarán uno por familia.
-

VIII. Presentar imagen impresa de tu centro de trabajo (interior y exterior).

6. Características del Proyecto

El Proyecto deberá tener el propósito de venta de un producto, un proceso o un servicio, para impulsar la creación o el desarrollo de una pequeña empresa o negocio por lo que deberá observar lo siguiente:

- a) El proyecto deberá acreditar una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de la emisión de la convocatoria.
- b) No podrán presentarse proyectos que consistan en la adquisición materia prima y venta de bebidas alcohólicas.

7. Apoyo Económico

El apoyo que otorgue el Municipio al Beneficiario, se asignará de acuerdo a los requerimientos de cada proyecto, al amparo de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria; y con base en la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el Municipio; sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo.

8. Recepción y Presentación del Proyecto

8.1. Recepción del Proyecto

Una vez publicada la Convocatoria y durante su vigencia, el Beneficiario que aspire al Apoyo, deberá presentar y entregar personalmente el Proyecto; bajo los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la correspondiente Convocatoria, al Municipio a través del Instituto Municipal de la Juventud.

8.2. Requisitos para presentación del proyecto

El Proyecto deberá presentarse de conformidad con los numerales 5 y 6 de las presentes Reglas de Operación, que de manera enunciativa más no limitativa se enumeran:

- a) Ficha Técnica establecida para la estructuración y presentación del proyecto, así como sus anexos.
- b) Identificación oficial vigente del Beneficiario.
- c) Comprobante de domicilio del Beneficiario que acredite su residencia en el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.
- d) Los demás establecidos en la Convocatoria.
- e) En el supuesto de haber sido beneficiario 2023, presentar licencia de funcionamiento 2024z.
- f) Presentar imagen impresa de tu centro de trabajo (interior y exterior).

9. Proceso de Evaluación del Proyecto

El Instituto Municipal de la Juventud, en coordinación con las unidades administrativas designadas para tal fin en la convocatoria, gestionará el proceso de evaluación del Proyecto, dentro de un plazo de mínimo de 6 (seis) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria.

El proceso de evaluación del Proyecto constará de dos etapas conforme a lo siguiente:

9.1. Primera etapa: Validación por Instituto Municipal de la Juventud.

Para esta etapa, el Proyecto será revisado por el Titular del Instituto Municipal de la Juventud, quien podrá ser apoyado por personal de la misma Dirección, con la finalidad de verificar que la persona física cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación, dentro de un plazo mínimo de 2 (dos) días hábiles, posteriores al cierre de la Convocatoria y validará la recepción del mismo.

EL Titular del Instituto Municipal de la Juventud informará los resultados correspondientes a los Beneficiarios mediante oficio enviado, vía correo electrónico, en un periodo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la conclusión de la presente etapa.

Los resultados generados por el Titular del Instituto Municipal de la Juventud serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte de la persona física.

9.2. Segunda etapa: Comité Técnico Evaluador

El Proyecto que obtenga el visto bueno por el Instituto Municipal de la Juventud, será evaluado por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos.

El Comité Técnico Evaluador estará conformada por al menos cinco integrantes, conocedores en las áreas en las cuales se encuentra enfocado el Proyecto, quienes tendrán voz y voto, además será coordinada por el Titular del Instituto Municipal de la Juventud y por el Director de alguna de las Unidades administrativas del Municipio, quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora.

9.2.1. Criterios de evaluación para la segunda etapa

La Comisión Evaluadora aplicará los siguientes criterios de evaluación:

- a) Datos del Beneficiario.
- b) Datos del Proyecto.
- c) Viabilidad técnica.
- d) Viabilidad financiera.
- e) Viabilidad de mercado.
- f) Viabilidad socioeconómica.
- g) Determinación de recursos.

Los resultados generados por la Comisión Evaluadora serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Beneficiario.

9.2.2. Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Participar en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los Proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a esta etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada Proyecto para fortalecer los puntos débiles, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Firmar Carta de Confidencialidad.
- f) Firmar el Acta en la que constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación y en la cual se determinarán los Proyectos susceptibles de recibir el apoyo.

10. Dictaminación

Concluido el proceso de evaluación y tomando en consideración lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria; el Secretario Técnico de la Comisión Evaluadora realizará un informe de los resultados que se obtuvieron en el proceso de evaluación y el Titular del Instituto Municipal de la Juventud, analizará dichos resultados e iniciará el proceso de Dictaminación, que con el fin de establecer y transparentar dicho proceso observará los siguientes supuestos y criterios. Lo anterior, en un periodo mínimo de 3 (tres) días hábiles.

10.1. Supuestos

Para la Dictaminación de Proyectos susceptibles de recibir el apoyo se establece el siguiente supuesto:

- a) Supuesto 1. Cuando la disponibilidad presupuestal y líquida del MUNICIPIO sea menor o insuficiente para el número de Proyectos que fueron evaluados de forma favorable durante el proceso de evaluación de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- b) Supuesto 2. Cuando los Proyectos aprobados no atiendan los requerimientos o plazos estipulados en el proceso de formalización, de conformidad con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

10.2. Criterios

Los criterios se presentan sin orden de prelación dando prioridad a los Proyectos con el mayor grado de cumplimiento a lo mencionado a continuación:

- I. Las personas físicas que fueron beneficiarias y cumplieron en su totalidad con todos los criterios del programa “Por un Arroyo Seco Emprendedor” 2024.
- II. Para las Personas físicas que fueron beneficiadas en el programa “Por un Arroyo Seco Emprendedor” 2023 y que estén interesadas en participar en el presente programa, además de los requisitos que se enuncian en el numeral (5) y (6) deberán presentar su licencia de funcionamiento 2024.
- III. No podrán participar las personas físicas que hayan sido beneficiados anteriormente por alguno de los Programas para el sector económico aprobados por Municipio o de alguna otra institución pública federal o estatal.
- IV. Los Proyectos con componentes de sostenibilidad (proyectos económicamente rentables, respetuosos del ambiente y socialmente responsables).

Para la Dictaminación el titular del Instituto Municipal de la Juventud, retomará los resultados obtenidos por cada Proyecto en las etapas de evaluación descritas en las presentes Reglas de Operación y podrá solicitar al Beneficiario información adicional, con base en las recomendaciones realizadas al Proyecto, durante el proceso de evaluación. Además, se podrán realizar visitas adicionales en las instalaciones donde se desarrollará el Proyecto, apoyándose de evaluadoras/evaluadores conocedores conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El titular del Instituto Municipal de la Juventud, analizará el resultado de las evaluaciones, la información proporcionada por los Beneficiarios, así como las observaciones realizadas por los evaluadores conocedores y tomando en consideración los criterios antes señalados, dictaminará a los proyectos aprobados con la intervención de la Contraloría, que en este proceso tendrá derecho a voz, pero no de voto.

11. Notificación y Publicación de Resultados

Concluido el proceso de Dictaminación el Titular del Instituto Municipal de la Juventud, notificará al Beneficiario mediante oficio enviado vía correo electrónico los resultados obtenidos, en un periodo de 4 (cuatro) días hábiles posteriores al cierre de recepción de solicitudes, según se establezca en la convocatoria.

Los resultados de la Dictaminación serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna por parte del Beneficiario.

Los Proyectos aprobados para el otorgamiento del apoyo, serán publicados en la página web del Municipio en un periodo mínimo de 5 (cinco) días hábiles, posteriores a la notificación de resultados.

12. Formalización del Apoyo Económico

El otorgamiento del Apoyo se formalizará a través de firma de acta de Entrega Recepción de Recursos, suscrito por el Municipio y el Beneficiario.

En caso de existir requerimientos al Beneficiario durante el proceso de formalización y estos no sean atendidos en los plazos y formas establecidas por del Instituto Municipal de la Juventud, no se continuará con la formalización del través de firma de acta de Entrega Recepción de Recursos, sin que esto origine responsabilidad alguna para el Municipio.

13. Ministración de los Recursos

La ministración de los recursos por parte del Municipio se realizará en una sola exhibición, mediante la entrega de recursos económicos de uso exclusivo para el desarrollo del Proyecto.

La entrega de la ministración se realizará una vez que el beneficiario presente al municipio el comprobante fiscal digital (factura) a nombre del Municipio, que cumpla con los requisitos correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente, que deberá ser en un periodo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la emisión de los resultados, mismos que serán publicados en los medios oficiales del Municipio.

De no cumplir con la entrega del comprobante fiscal digital en el plazo establecido, será competencia del comité técnico evaluador el otorgamiento de prórroga, misma que no podrá ser mayor a 3 (tres) días hábiles, en el supuesto de incumplimiento se cancelará el apoyo otorgado, sin que esto origine responsabilidad alguna para el Municipio.

14. Rubros Autorizados y no Autorizados

14.1. Rubros autorizados

El apoyo será destinado para la ejecución del Proyecto, por lo que a continuación se describen los rubros autorizados por el Municipio:

- a) Adquisición de equipo, mobiliario, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones en Proyectos debidamente justificados.

14.2. Rubros no Autorizados

Los rubros no establecidos en el numeral 14.1 de las presentes Reglas de Operación, además de los mencionados a continuación, deberán ser cubiertos en su totalidad por el Beneficiario.

- a) Gastos de mantenimiento;
- b) Gastos de envío;
- c) Gastos de instalación;
- d) Proyectos con venta de bebidas alcohólicas;
- e) Gastos de servicios personales.
- f) Gastos de adquisición de materia prima

14.3. Consideraciones generales para el ejercicio del recurso

- a) Es responsabilidad del Beneficiario, el correcto ejercicio de los recursos en los rubros autorizados del Programa.
- b) El Beneficiario se obliga a aplicar y comprobar la totalidad de los recursos del Proyecto.
- c) Es responsabilidad del Beneficiario verificar la autenticidad de los documentos comprobatorios del recurso, presentados al titular del Instituto Municipal de la Juventud y del cumplimiento de los requisitos fiscales vigentes.
- d) El recurso autorizado no puede en ningún caso y bajo ninguna circunstancia destinarse a gastos no relacionados con el Proyecto.
- e) El ejercicio de los recursos podrá ser sujeto de auditorías y revisiones en cualquier momento por parte de Órganos Fiscalizadores, así como los requeridos por personal del Instituto Municipal de la Juventud.
- f) En caso de no ejercer y/o comprobar el recurso otorgado por el MUNICIPIO, el Beneficiario deberá realizar la devolución de los recursos no ejercidos y/o comprobados en el plazo que para dicho efecto se establezca en la notificación respectiva.
- g) No se tomarán en cuenta los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni las erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del Proyecto

15. Derechos y Obligaciones de Instituto Municipal de la Juventud

15.1. Derechos

- a) Obtener del Beneficiario la información técnica y financiera necesaria para constatar el adecuado desarrollo del Proyecto.
- b) Tener acceso a las instalaciones donde se desarrollará el Proyecto, previa notificación al Beneficiario.
- c) Recurrir a las instancias correspondientes cuando exista incumplimiento por parte del Beneficiario.
- d) Requerir información adicional al Beneficiario para vigilar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

15.2. Obligaciones

- a) Diseñar y publicar la Convocatoria del Programa.
- b) Recibir los Proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.
- c) Llevar a cabo el proceso de evaluación de los Proyectos, de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- d) Determinar los Proyectos susceptibles a recibir el apoyo tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y líquida con la que cuente el MUNICIPIO; las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- e) Notificar a los Beneficiarios sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.
- f) Realizar la publicación de los resultados en la página web del MUNICIPIO.

- g) Proporcionar al Beneficiario, en caso de que este la solicite, la retroalimentación obtenida derivada de los procesos de evaluación respectivos.
- h) Recibir y analizar las modificaciones solicitadas por el Beneficiario, relacionadas al Convenio de Asignación de Recursos, para determinar la aprobación o no aprobación de las mismas.
- i) Conducirse con transparencia, equidad y rendición de cuentas la asignación de recursos públicos.

16. Derechos y Obligaciones del Beneficiario

16.1. Derechos

- a) En caso de no ser aprobado el Proyecto, el Beneficiario podrá solicitar por escrito del Instituto Municipal de la Juventud la retroalimentación obtenida derivada del proceso de evaluación en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles posteriores a la publicación de resultados.
- b) Obtener un comprobante que respalde la recepción del Proyecto por el MUNICIPIO a través del Instituto Municipal de la Juventud para participar en la obtención del Apoyo, teniendo en cuenta que la recepción del proyecto, no implica la aceptación definitiva del mismo.
- c) Recibir el apoyo siempre y cuando, el MUNICIPIO cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos.
- d) Recibir un trato digno de parte de responsables del Programa
- e) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el titular del Instituto Municipal de la Juventud, así como de las visitas de seguimiento en sus instalaciones y en su caso en donde se desarrolle el Proyecto.
- f) Ser notificado de la aprobación del apoyo de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria respectiva.
- g) Ser notificado mediante oficio enviado vía correo electrónico, los resultados del proceso de evaluación.

16.2. Obligaciones

- a) Abstenerse de realizar prácticas desleales en las operaciones financieras, principalmente en los rubros establecidos en el numeral 14.1 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Atender los requerimientos solicitados y recibir al personal del Instituto Municipal de la Juventud cuando sea requerido durante el proceso de evaluación y seguimiento.
- c) Contar con la disponibilidad para cumplir con lo establecido en las presentes Reglas y la correspondiente Convocatoria.
- d) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.
- e) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el recurso económico ministrado por el MUNICIPIO para la realización del Proyecto.
- f) Firmar el Convenio de Asignación de Recursos, verificando el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en el mismo.
- g) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial al Instituto Municipal de la Juventud, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del Proyecto.
- h) Presentar la documentación de acuerdo a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del MUNICIPIO.
- i) Proporcionar al MUNICIPIO a través del Instituto Municipal de la Juventud, la documentación requerida para la suscripción del Convenio de Asignación de Recursos.
- j) Ser el responsable solidario del correcto ejercicio y comprobación del recurso otorgado por el MUNICIPIO.

17. Incumplimiento de las Obligaciones del Beneficiario

Se considera como incumplimiento por parte del Beneficiario, cuando por causas imputables a él, de manera enunciativa más no limitativa incurra, en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al MUNICIPIO, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria; así como en el Convenio de Asignación de Recursos.
- d) Destine los recursos ministrados por el MUNICIPIO a finalidades distintas a la realización directa del Proyecto.

- e) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrolla el Proyecto.
- f) El estado del Proyecto no guarde congruencia con los reportes técnico y financiero presentados.
- g) No compruebe la debida aplicación del recurso ministrado para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por el Instituto Municipal de la Juventud.

18. Sanciones al Beneficiario

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, así como en el Convenio de Asignación de Recursos o de cualquiera de las obligaciones señaladas al Beneficiario será sancionado con uno o ambos de los siguientes incisos, tomando en consideración lo establecido en el Numeral 26 de las presentes Reglas de Operación:

- a) **La cancelación del otorgamiento del apoyo.** En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el Convenio de Asignación de Recursos y sus anexos, en los plazos y formas establecidas por el Instituto Municipal de la Juventud.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en los Programas que opera el MUNICIPIO, por el periodo que determine el mismo.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las resoluciones derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes de instancias administrativas o judiciales.

19. Confidencialidad

La información proporcionada por los Beneficiarios que se genere durante el proceso de evaluación del Proyecto, así como la generada durante la ejecución de los mismos, **será manejada con estricta confidencialidad** y no será utilizada para fines distintos al del otorgamiento del apoyo.

20. Acceso a la Información

El Beneficiario se compromete a proporcionar la información del Proyecto requerida por MUNICIPIO, con el fin de rendir informes, aclaración de datos e incluso futuras revisiones durante un periodo de 1 años posteriores a la emisión del Acta de Cierre.

21. Evaluación, Seguimiento del Programa y Control y Auditoría

21.1. Evaluación

El Instituto Municipal de la Juventud deberá integrar y reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los indicadores de desempeño del Programa., así como de las evaluaciones complementarias que, en su caso, considere necesarias para mejorar el Programa. Dicha información será publicada en la página de Internet del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

21.2. Seguimiento del Programa

El Instituto Municipal de la Juventud será el responsable de la supervisión directa del adecuado funcionamiento del Programa, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normativa aplicable.

21.3. Control y Auditoría

Los recursos del Programa podrán ser auditados por todas las instancias de fiscalización y control, interno y externo, conforme a las disposiciones aplicables.

Corresponde a las instancias ejecutoras dar todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras y supervisoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente o lo determinen las disposiciones aplicables, las auditorías, revisiones, visitas de inspección o evaluaciones que consideren necesarias; asimismo, efectuarán el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas

22. Transparencia, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas

22.1. Publicidad.

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en "La Sombra de Arteaga", Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, en la Gaceta Municipal y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, en el sitio web <http://arroyoseco.gob.mx/emprendedores>

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse perfectamente con el escudo toponímico municipal de Arroyo Seco, Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".**

22.2. Protección de datos confidenciales y personales.

Los datos personales recabados por el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, Querétaro, serán protegidos en los términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las leyes General y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y serán incorporados a una base de datos cuya finalidad es consultar información relacionada con las Personas Beneficiarias.

22.3. Aviso de privacidad

El Gobierno Municipal de Arroyo Seco, Querétaro a través del Instituto Municipal de la Juventud, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione en su carácter de interesado o en su caso, beneficiario de los programas institucionales que lleva a cabo la esta entidad; asimismo, se informa que los datos recabados son obtenidos, usados, registrados, organizados, conservados, almacenados, consultados, utilizados y que podrán ser transferidos a la Secretaría de la Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para efectos de auditorías y a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, para la revisión de cuenta pública, en los supuestos normativos que al efecto señalen las disposiciones legales aplicables.

En caso de negativa para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad, podrá presentar su solicitud para el ejercicio de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, podrá consultarlo en la página de internet <http://www.arroyoseco.gob.mx/transparencia/> o en el Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, Querétaro.

23. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato

24. Quejas y Denuncias

La población objetivo, las Personas Beneficiarias y el público en general, podrán presentar por escrito libre sus quejas y denuncias por irregularidades administrativas relacionadas con la operación y ejecución del Programa, además de aquellas que contravengan la normativa en materias de igualdad entre mujeres y hombres, y de no discriminación, ante las instancias que a continuación se señalan:

Para la operación del Programa:

- a) Para temas relacionados con los trámites o procedimientos operativos del Programa, directamente al Instituto Municipal de la Juventud de Arroyo Seco, con domicilio en calle Aldama, Colonia Centro, código postal 76400, en la Ciudad de Arroyo Seco, Querétaro; teléfono 487 874-2110, 11 extensión # 31.
- b) Para temas relacionados con posibles irregularidades por parte de servidores públicos respecto a la ejecución del programa: La Secretaria de la Contraloría del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, con domicilio en la calle Heroico Colegio Militar No. 1 y Allende, Colonia Centro, Código Postal 76400, en la Ciudad Arroyo Seco, Querétaro correo electrónico secretariadelacontraloria@arroyoseco.gob.mx y/o a los teléfonos 487 874-2110 -11 extensión # 33

25. Casos no Previstos

Los casos no previstos durante el proceso de evaluación, Dictaminación, formalización, durante la vigencia del Convenio de Asignación de Recursos y en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, serán resueltos por el titular del Instituto Municipal de la Juventud y lo notificará mediante oficio enviado vía correo electrónico, dichas resoluciones serán inapelables.

ANEXO B

Espacio exclusivo para operadores del programa	
Expediente:	
Geocalización:	
Responsable de la verificación:	

_____, Qro. _____ de _____ de 2024

PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ARROYO SECO, QUERÉTARO.
P R E S E N T E:

Quién suscribe C. _____, persona física, mayor de edad, con domicilio particular el ubicado en _____ con clave de registro de población (CURP): _____ y me identifico con credencia para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE); de igual forma manifiesto que conozco las penas y responsabilidades en que se incurren por declarar datos falsos ante la autoridad, y que los datos asentados en la presente solicitud son verdaderos.

bajo protesta de decir verdad, manifiesto que soy emprendedor, que mi negocio está ubicado en la localidad de: _____, por lo que, atentamente solicito a usted, el ingreso al programa **“Por un Arroyo Seco Emprendedor” 2024** para llevar a cabo el equipamiento de mi negocio con la adquisición de:

_____.

Asi también, solicito que mis datos personales sean protegidos en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

El Solicitante
ATENTAMENTE

C. _____
Solicitante

ANEXO C
“Por un Arroyo Seco Emprendedor” Convocatoria 2024
FICHA TÉCNICA

DATOS GENERALES	
Nombre de la persona física:	
Edad:	
Sexo:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

DATOS DEL PROYECTO	
Nombre de tu negocio	
Fecha de inicio de tu negocio	
¿Por qué iniciaste tu negocio?	
¿Con qué materiales o herramientas cuentas en tu negocio?	
¿Qué herramienta te hace falta para desarrollar tu negocio?	
Costo real del equipo que usted necesita (solo herramientas o mobiliario)	
Personas de tu comunidad que se dediquen de manera similar al mismo giro que tu	
Que medios utilizas para comercializar tus productos	
¿Cuánto vendes al mes?	
Valor promedio de tu servicio o producto.	
Cuentas personas dependen de tu negocio	

Nombre Completo y Firma

Ahora bien, el Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a las formalidades esenciales del procedimiento para votar: **PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROGRAMA “POR UN ARROYO SECO EMPRENDEDOR 2024”** solicita al Órgano de Gobierno manifiesten el sentido de su voto, quienes en uso de sus facultades resuelven aprobar la propuesta en turno con **10 (DIEZ) VOTOS A FAVOR, UNANIMIDAD.**

ATENTAMENTE

**ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Se expide la presente publicación Extraordinaria de la Gaceta Municipal No. 018 para los usos y fines legales a que haya lugar, va en **36** (treinta y seis) fojas útiles sin texto en el reverso, de la página **001** a la página **036** consecutiva del Tomo V de la Gaceta Municipal 2021 – 2024 en Arroyo Seco, Estado de Querétaro, a los 31 días del mes de Enero del año 2024.

DOY FE:

**ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)**